

EDICTO Nº 77

01 de agosto del 2025

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria hace saber:

A los interesados para que pagan valer sus derechos en relación a la Providencia N.º 56-ANA-ARZA de fecha de 01 de agosto de 2025.

La citata Providencia en su parte dispositiva, señala lo siguiente:

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la itantia de la fianza, la cual será por la suma de CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.42.00), correspondiente al 5% del valor CIF total de OCHOCIENTOS CUARENTAS BALBOAS CON (B/. 840.00) de la mercancía descrita como veintiocho (28) SUÉTE ES DEPORTIVO DE LA MARCA REEBOK, a cual debe ser consignada a favor del Tectro Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR que la garantía deberá ser consignada dentro de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: REMITIR conjuntamente con el expediente al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida consisterte en veintiocho (28) SUÉTERES DEPORTIVO DE LA MARCA REEBOK, consignada a señor TOMAS RODRIGUEZ, procedente de PERU. con número de pasaporte PA1339645 y la fanza consignada para la continuidad del proceso correspondiente.

CUARTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procecerá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (6) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se la causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (Fdo) RAÚL NÚÑEZ (Fdo) ÁNGEL BATISTA

Para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto, en un lugar visible de este Administración y en la Dirección de Propiedad Intelectua y Derecho de Autor por el término de un (01) día hábil, vencido el mismo, se entenderá debidamente hecha la notalización.

1) día del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025). Dado en la ciudad de Panamá a los LCDO. RAUL NUÑEZ ANGEL BATISTA Secretario Ad hoc Administrador Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria El presente edicto se fija hoy a las 600 de la mare del año 2025. Secretario Ad hoc ___de la __ Vencido el término de Ley correspondiente se desfija, el presente edicto a las ____ del año 2025. de Secretario Ad hoc Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 466 de 2015, que modifica el artículo 10 del Decreto de Gabinete Nº 123 de 1996.